

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

Extracto: Convocatoria de Subvención Sostenimiento Agrupado Secretaría-Intervención 2018

DECRETO.- Examinada la propuesta de la Vicepresidencia Primera, relativa a la **Convocatoria de Subvención Sostenimiento Agrupado Secretaría-Intervención 2018**, y el informe de intervención en el que insta a modificar la forma de pago, eliminando el pago anticipado y sustituyéndolo por pago al finalizar la actuación, se procede a la aprobación del siguiente texto:

Vista la Convocatoria de Subvenciones para el Sostenimiento Agrupado del puesto de Secretaría - Intervención en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Área de Cooperación Municipal de esta Corporación Provincial.

Considerando que las agrupaciones creadas al amparo de esta línea de subvención se están acreditando como un modo eficaz para garantizar las funciones reservadas en los municipios de menor capacidad económica.

Considerando que expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (B.O.P. no 32, de 15 de marzo siguiente).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el Sostenimiento Agrupado del puesto de Secretaría-Intervención 2018 en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, elaborada el area de Cooperación Municipal de esta Corporación Provincial.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas, que es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Exposición de motivos:

En la actualidad existen muchos municipios, que no cumplen con los condicionamientos para estar exentos del mantenimiento del puesto de trabajo de Secretaría Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros).

Sin embargo, es notoria por un lado la falta de recursos para hacer frente al gasto que supone la existencia de un habilitado nacional, y por otro y debido a su escasa entidad, nos encontramos con una insuficiencia de tareas que justifiquen la presencia de uno de estos funcionarios en un solo municipio, con el elevado coste que ello conlleva.

Por lo que uniendo las dos premisas anteriores, la agrupación voluntaria de las Entidades Locales de menor volumen se plantea como una alternativa más a la contención de costes del capítulo 1, pero sin

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

que ello afecte ni a los derechos de estos funcionarios, ni a la garantía de la prestación de las funciones que les son reservadas.

Normativamente, el artículo 9 del Real Decreto antes mencionado, establece que Las Entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

Es por ello, que se considera conveniente, facilitar a los municipios que se agrupen para mantener en común el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, garantizando como ya avanzamos, por un lado la prestación de las funciones que tienen encomendadas, vitales para el adecuado funcionamiento de nuestras Entidades Locales, y por otro la adecuada eficiencia, entendiéndose por tal la ratio correcta entre las funciones prestadas y el coste de las mismas, pero sin olvidar que el funcionario ha de estar suficientemente retribuido.

Además, el artículo 36.1.b de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 27/2013, establece que las Diputaciones garantizarán en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, siendo sin duda alguna la financiación parcial de estos funcionarios, en los municipios de menor población, una eficaz forma de garantizar la prestación de las funciones reservadas,

Dicha colaboración ha de venir del establecimiento de un régimen de subvenciones, con vocación de pervivencia en el tiempo, por ello se convoca esta línea de subvenciones, en las condiciones expuestas inicialmente, entendiéndose que las mismas quedan condicionadas, no solo a la agrupación voluntaria, sino a que el puesto de trabajo sea efectivamente desempeñado por un funcionario con habilitación nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios. Igualmente se admitirá siempre, cuando no sea posible que el puesto sea desempeñado por un funcionario de carrera, el régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo.

PRIMERA.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación del puesto de secretaría-intervención en los municipios que se agrupen durante el ejercicio 2018, así como el de los que estuvieran agrupados previamente.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs, de la provincia de Ciudad Real que se encuentren agrupados el 1 de enero de 2018 o que se agrupen durante este año, siempre que las agrupaciones se encuentren dentro de los siguientes límites:

Ningún municipio o EATIM agrupado podrá tener una población superior a los 2.000 habitantes.

El número máximo de Entidades que podrán agruparse será de tres cuando la población agrupada no supere los 1.500 habitantes, y solo 2 cuando la supere.

El máximo de población conjunta de los municipios o EATIM agrupados no podrá superar los 2.500 habitantes.

Igualmente se establecen los siguientes límites de naturaleza económica del puesto de trabajo:

El nivel de complemento de destino no podrá ser superior al 26, ni inferior al 22.

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

La cuantía anual del complemento específico no podrá exceder de 19.525 Euros anuales, ni ser inferior a 12.000 (Dichas cantidades se entenderán referida a 14 mensualidades).

En cualquier caso, para la percepción de la subvención deberá figurar el puesto de trabajo como desempeñado por un funcionario con habilitación nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios. De no ser posible su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional, se admitirá su desempeño en régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo

Podrán acogerse igualmente, todos aquellos municipios que se encontrasen ya agrupados en fecha de 1 de enero de 2018, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

TERCERA.-Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La cuantía máxima que puede obtener cada Ayuntamiento será el equivalente a aplicar a lo que cada uno de ellos satisfaga en concepto del sueldo base, el 60%, no pudiendo superar para el 2018 la cantidad total conjunta los 8.268 Euros, equivalente al 60% del sueldo base del subgrupo A1. En el supuesto de que el funcionario que lo desempeñe pertenezca al subgrupo A2 la cuantía de la subvención se ajustará al 60% del sueldo base correspondiente a este grupo.

En el supuesto de que el puesto de trabajo no estuviera cubierto todo el año natural, el importe de la subvención se acomodará proporcionalmente a los días que si lo haya estado.

El presupuesto total de esta convocatoria será de 57.000,00 €, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 59701.94200.462. del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio económico 2018.

CUARTA.-Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes derivadas de esta convocatoria se habrán de presentar únicamente por vía telemática. En caso contrario, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como **Anexo I** y se **adjuntará la siguiente documentación:**

- a) Estatutos de la Agrupación de municipios.
- b) Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- c) Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo, según el anexo IV
- d) Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo

Los municipios que concurrieran a la convocatoria de 2017 no vendrán obligados a presentar la documentación de las letras a y b anteriores. Además si no hubiera habido cambios en el titular del puesto de trabajo, tampoco vendrán obligadas a presentar el documento referido en la letra d.

2.- De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, los servicios provinciales comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención **se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo I** y requerirá la presentación de la documentación solicitada esta Diputación Provincial.

El plazo máximo de solicitud será hasta el 15 de diciembre de 2018.

QUINTA.-Órgano responsable.

El Órgano responsable de esta convocatoria es la Vicepresidencia Primera, delegada del área de Cooperación Municipal.

SEXTA.-Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, suscrita por la Vicepresidenta Primera, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas (cuando se tramiten conjuntamente más de una petición), con indicación del gasto que se pretende realizar con la subvención y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo por la Intervención, las solicitudes, serán resueltas por la Presidente y se instrumentalizarán mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes.

SÉPTIMA.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, en especial, las contempladas en el artículo 3.2 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

OCTAVA.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria el 60% del sueldo base del puesto de trabajo de secretaría-intervención (Subgrupo A1/A2).

NOVENA.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado con cargo a la subvención, en la forma que se recoge en la base siguiente.

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

DÉCIMA.-Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención **se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo I**, y requerirá la presentación anexada de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido. (ANEXO II).
- Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de fotocopia compulsada de las nominas del Secretario/a-Interventor/a, y justificantes de pago de las mismas,
- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto.

En cualquier caso el importe total se ajustará a los días que efectivamente ha estado el puesto de trabajo desempeñado por alguna de las formas subvencionables.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 1 de marzo de 2019.

DECIMOPRIMERA.-Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de este Plan implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOSEGUNDA.- Seguimiento y control.

La Diputación podrá realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

DECIMOTERCERA.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

DECIMOCUARTA.-Recursos.

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, con carácter previo, se podrá utilizar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro que se crea procedente o estime conveniente.

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2018 EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico para notificaciones:			
Alcalde/Alcaldesa:			

Enterado de la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**, y encontrándose este municipio agrupado con los siguientes municipios:

1. _____
2. _____

Solicita la concesión de subvención, según la referida convocatoria, y por importe de _____.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Estatutos de la Agrupación de municipios.
- Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo.
- Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

En a dede 2018

El/La Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

ANEXO II
DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña

Alcalde-Presidente de

Con DNI

actuando en nombre y representación del Ayuntamiento/EATIM

con NIF, y domicilio en

DECLARA

Que la subvención de euros concedida por la Excma Diputación concedida para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaría-intervención de este municipio se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

En

a

de

de 2019

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

ANEXO III
CERTIFICACIÓN EXISTENCIA OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO
O SERVICIO

D/Dña

Secretario-Interventor del Ayuntamiento/

CERTIFICA

- ☐ Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria de de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaría-intervención en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, , expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a

Alcalde/esa en , a

El/La Secretario/Secretaria,

DECRETO

Decreto número: 2018/5680

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES**

D/Dña

Secretario-Interventor del Ayuntamiento/

En relación a las retribuciones del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento:

CERTIFICA

Que el nivel del complemento de destino es el,

Que el complemento específico, referido a 14 mensualidades es de al año.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria de de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaria-intervención en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, , expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a
Alcalde/esa en , a

El/La Secretario/Secretaria,

Visto el informe Jurídico de fecha , de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Social Municipal de esta Diputación Provincial.

Y visto el informe de Intervención de fecha , en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Vicepresidente Primero, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la **Convocatoria de Subvención Sosténimiento Agrupado Secretaría-Intervención 2018**, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Vicepresidencia Primera, UATA y publíquese en el BOP y BNDS

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL